



PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES DE LAS OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

P.A.A.M. 164/2024

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.- RÉGIMEN GENERAL

#### 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

**1.1.1.** El Acuerdo Marco a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regula como un sistema de racionalización de la contratación en el Capítulo II, artículos 218 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Asimismo, le será de aplicación el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente ni se oponga a la citada Ley.

Asimismo, serán de aplicación la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**1.1.2.** Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



**1.1.3.** En el caso de que la ejecución de los contratos basados implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

**1.1.4.** El acuerdo marco tiene por objeto fijar las condiciones de las obras durante un tiempo máximo de cuatro años, en particular por lo que respecta al precio y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras el procedimiento de adjudicación la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación, formalicen con la persona adjudicataria del acuerdo marco, en su caso por los lotes en que se haya dividido el objeto, los correspondientes contratos basados en el acuerdo marco.

El acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varias empresas por los lotes que se establezcan, por el que se “fijan todos los términos y condiciones” de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 de la LCSP y en el presente pliego, que tendrán por objeto las concretas obras, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

Las normas de procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco asimismo se regula conforme a lo previsto en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del título I del libro II de la LCSP, específicamente por los artículos 115 a 187 de la misma.

Los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con uno o varias empresas con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados que se pretendan adjudicar, durante el período que se establezca, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados. El presente modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) de acuerdo marco se restringe a los celebrados con varias empresas, por la totalidad, por lotes, de conformidad con la regulación recogida en el artículo 221.4 de la LCSP y en el presente pliego.

**1.1.5.** Los contratos basados en el acuerdo marco, se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

**1.1.6.** Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

**1.1.7.** Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.



**1.1.8.** En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

**1.1.9.** El acuerdo marco con varias empresas y los contratos basados en el mismo que se celebren se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones distintas a las del pliego, más allá de los aspectos que deben ser concretados mediante una nueva licitación.

## **1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN**

**1.2.1.** El procedimiento de adjudicación de este acuerdo marco será **abierto**, determinándose la mejor oferta en relación a la calidad-precio atendiendo a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 7.4. de este Pliego.

**1.2.2.** La tramitación será **ordinaria**, conforme a lo establecido en el artículo 131, apartado 2 de la LCSP.

**1.2.3.** El Acuerdo Marco, por razón de su cuantía, está sujeto a regulación armonizada.

**1.2.4.** Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

## **1.3.- RECURSOS**

**1.3.1.** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, del acuerdo marco de obra y de los contratos basados en el mismo, cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de obra y contratos basados en el mismo, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.



La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

**1.3.2.** Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del acuerdo marco de obras y contratos basados en el mismo que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **1.4.- JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes en el acuerdo marco y en los contratos basados.

#### **1.5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez de Huelva, como Órgano de Contratación, donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Huelva en las que se agrupan los centros asistenciales de la misma, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA núm. 22, de 02 de febrero de 2022, y en uso de sus atribuciones.

#### **1.6.- CENTROS PETICIONARIOS VINCULADOS AL CONTRATO**

Los centros petitionarios vinculados al objeto del contrato son:

- HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ (HUJRJ), incluye los Hospitales Juan Ramón Jiménez y Vázquez Díaz, así como el Centro Periférico de Especialidades Virgen de la Cinta y resto de Centros dependientes del mismo.
- HOSPITAL INFANTA ELENA (HIE).
- ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA (AGSNH).
- DISTRITO SANITARIO COSTA CONDADO CAMPIÑA (DSHC-CC).
- CENTRO DE TRANSFUSIÓN, TEJIDOS Y CÉLULAS (CTTC).

Se entienden incluidos dentro de los centros vinculados al objeto del contrato, todos aquellos que en la actualidad estén adscritos, o durante la vigencia del Acuerdo Marco, se adscriban a los anteriormente relacionados.



## 2.- ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS

### 2.1.- OBJETO

2.1.1. El objeto del presente acuerdo marco con varias empresas es la selección de empresas y la fijación de las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados en el acuerdo marco para las **OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA, REPARACIÓN, RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y DEMOLICIÓN EN EDIFICIOS, PARCELAS E INSTALACIONES DE LOS CENTROS SANITARIOS ADSCRITOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE HUELVA.**

El Servicio Andaluz de Salud se encuentra inmerso en un proceso de racionalización en las contrataciones y al tratarse este objeto de obras necesarias para todos los centros sanitarios de la provincia de Huelva vinculados al acuerdo marco, se ha considerado idónea la celebración de un Acuerdo Marco con varios empresarios, con el fin de establecer las condiciones de las posteriores obras, que conlleve la armonización en todos los centros sanitarios de las condiciones contractuales y la consecución de precios unitarios homogéneos.

El código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos CPV, que corresponde al objeto del acuerdo marco es:

CPV
45000000-7 Trabajos de construcción
45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud

2.1.2. Cada lote del presente acuerdo marco se adjudicará a las personas adjudicatarias seleccionadas de acuerdo a lo establecido en el **presente pliego y en un número máximo de cinco.**

2.1.3. El acuerdo marco fijará todas las condiciones a que habrán de ajustarse los futuros contratos basados en el mismo. En particular se determinarán las empresas adjudicatarias el precio máximo (IVA incluido) de cada uno de los lotes, el valor máximo estimado por lote (IVA excluido), el plazo de duración del acuerdo marco, y cuantas estipulaciones hayan de observarse para la realización de las obras, sin perjuicio de que en los contratos basados en el acuerdo marco, el órgano de contratación correspondiente realice, en su caso, una nueva licitación conforme a los supuestos que se determinan en el presente pliego, a fin de precisar y mejorar la oferta.

2.1.4. La ejecución del acuerdo marco, así como la de los contratos basados en el mismo se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el PPT del presente acuerdo marco.

2.1.5. Dada la naturaleza del objeto del presente Acuerdo marco se ofertará por lotes.

LOTE	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO GC	DESCRIPCIÓN
1	OB.IO.0001	F99520	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en HURJ (Huelva).
2	OB.IO.0001	F99527	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en HIE (Huelva).



3	OB.IO.0001	F99528	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en AGSNH (Huelva).
4	OB.IO.0002	F99533	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en DSHC-CC (Huelva)
5	OB.IO.0001	F99547	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en CTTC (Huelva)
6	OB. OC	F94505	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones en HURJ (Huelva).
7	OB. OC	F94506	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones en HIE (Huelva).
8	OB. OC	F94507	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones AGSNH.
9	OB. OC	F99454	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones DSHC-CC.
10	OB. OC	F99453	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones CTTC (Huelva).

A estos efectos se entenderá por lote cada uno de los elementos indivisibles que componen el objeto de la obra. En estos casos, las normas procedimentales y de publicidad, que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote se determinará en función del valor acumulado del conjunto, salvo las excepciones prevista en la Ley.

No se limita el número máximo de lotes a los que se podrá presentar oferta y el número máximo de lotes que puede adjudicarse a una sola persona licitadora.

**2.1.6.** Las personas contratistas de los contratos basados en el acuerdo marco, estarán obligadas durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.

**2.1.7. Necesidad e idoneidad del acuerdo marco y posteriores contratos basados en el mismo.** Mediante el presente acuerdo marco y los posteriores contratos basados en el mismo se pretende racionalizar la contratación y satisfacer las necesidades administrativas de mejora y conservación de los edificios, instalaciones y parcelas que gestionan los Centros peticionarios relacionados, al objeto de conseguir la satisfacción de los derechos de los ciudadanos de disponer de una adecuada prestación sanitaria, así como la mejora de la eficiencia energética y de la estética. Para ello se actualizan los sistemas constructivos y las instalaciones, optimizando espacios que permitan una mayor versatilidad y uso.

Por otra parte, el contrato basado adjudicado en la modalidad de Acuerdo Marco facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución.

A tal efecto, el objeto, contenido y procedimiento elegido, mediante el acuerdo marco proyectado, se consideran los idóneos para su satisfacción, todo lo cual debe ser determinado con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

**2.1.8.** No se admitirá la presentación de variantes.



## 2.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO

2.2.1. La duración del acuerdo marco será de **dos años**, a partir de su formalización.

2.2.2. La duración de los contratos basados en el acuerdo marco será la que se establezca en los mismos, siendo independiente de la duración del acuerdo marco, y se regulará conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP y en el presente PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

2.2.3. Se prevé la posibilidad de prórroga del acuerdo marco por año hasta un máximo de 24 meses.

2.2.4. La ejecución de los contratos basados comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras que se realizará en el plazo que se consigne en el mismo, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados. El servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

2.2.5. La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

## 3.- PRESUPUESTO, VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRECIOS Y FINANCIACIÓN

### 3.1.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación se fija a continuación, indicando como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

#### Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	39.186.482,18 €
IVA 21%:	8.229.161,26 €
TOTAL:	47.415.643,44 €

El desglose en anualidades presupuestarias es el siguiente:

AÑO	IVA (21%)	PBL
2024 (6 meses)	2.057.290,31 €	11.853.910,86 €
2025 (12 meses)	4.114.580,63 €	23.707.821,72 €



2026 (6 meses)

2.057.290,31 €

11.853.910,86 €

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado.

### 3.2.- VALOR MÁXIMO ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado total (IVA excluido), cuyo importe asciende a la cantidad de **OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (86.210.260,80€) IVA EXCLUIDO**, se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, más el importe de las prórrogas por un periodo de 24 meses, y el importe de las posibles modificaciones del contrato (hasta un 20%) y de las opciones eventuales, todo ello IVA excluido.

El valor máximo estimado del acuerdo marco, se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, es decir, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración total del acuerdo marco, a lo que se le suma el importe estimado de los contratos basados de la posible prórroga.

La estimación se ha realizado considerando las actuaciones pertenecientes a los distintos planes incluidos en la programación de los Centros, se ha determinado en base a una estrategia combinada de recopilación de información y experiencia previa.

Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el Acuerdo Marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados adjudicados por las actuaciones efectivamente demandadas.

El valor máximo estimado de cada lote es el siguiente:

AGRUPACIÓN	LOTES	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO GC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 24 MESES	PRESUPUESTO ESTIMADO LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO) 12 MESES	IVA	IMPORTE IVA PRESUPUESTO ESTIMADO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) 24 MESES	PRESUPUESTO ESTIMADO PRÓRROGA 24 MESES (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA PRÓRROGA	PRESUPUESTO ESTIMADO MODIFICACIÓN 20% (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE IVA MODIFICACIÓN	VALOR MÁXIMO ESTIMADO (IVA EXCLUIDO)	VALOR MÁXIMO ESTIMADO (IVA INCLUIDO)	CPV	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
NO ES AGRUPACIÓN	1	OB.ID.0003	F99520	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en HURRI (Huelva)	1,00	18.995.041,33 €	9.297.520,67 €	21,00 %	3.904.958,68 €	22.500.000,01 €	18.995.041,33 €	3.904.958,68 €	3.719.008,27 €	780.991,74 €	40.909.090,91 €	49.500.000,00 €	45000000-7 Trabajos de construcción	6.0.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	2	OB.ID.0003	F99527	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en IIE (Huelva)	1,00	7.025.659,59 €	3.512.829,96 €	21,00 %	1.475.388,58 €	8.303.048,50 €	7.025.659,59 €	1.475.388,58 €	1.405.131,98 €	295.077,72 €	15.456.451,82 €	18.702.306,71 €	45000000-7 Trabajos de construcción	6.0.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	3	OB.ID.0003	F99528	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en ACSN9 (Huelva)	1,00	6.091.719,00 €	3.045.859,50 €	21,00 %	1.279.260,99 €	7.370.979,99 €	6.091.719,00 €	1.279.260,99 €	1.218.343,80 €	255.852,20 €	13.401.781,80 €	16.216.155,96 €	45000000-7 Trabajos de construcción	6.0.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	4	OB.ID.0002	F99531	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en PSHC CC (Huelva)	1,00	2.869.785,00 €	1.434.892,50 €	21,00 %	602.654,85 €	3.472.439,85 €	2.869.785,00 €	602.654,85 €	573.951,00 €	120.539,97 €	6.333.527,00 €	7.639.387,87 €	45235000-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud	6.0.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	5	OB.ID.0003	F99547	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en CTC (Huelva)	1,00	790.000,00 €	395.000,00 €	21,00 %	165.900,00 €	955.900,00 €	790.000,00 €	165.900,00 €	158.000,00 €	33.180,00 €	1.738.000,00 €	2.002.980,00 €	45000000-7 Trabajos de construcción	6.0.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	6	OB.DC	F94636	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e instalaciones en HAZU (Huelva)	1,00	1.603.996,31 €	800.998,16 €	21,00 %	236.419,23 €	1.838.415,54 €	1.603.996,31 €	236.419,23 €	300.599,26 €	67.285,85 €	3.524.891,88 €	4.264.534,18 €	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	7	OB.DC	F94636	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e instalaciones en IIE (Huelva)	1,00	877.283,69 €	438.641,85 €	21,00 %	184.229,57 €	1.061.513,26 €	877.283,69 €	184.229,57 €	175.456,14 €	36.948,91 €	1.930.041,12 €	2.335.329,18 €	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	8	OB.DC	F94637	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e instalaciones ACSN9	1,00	686.569,85 €	343.284,93 €	21,00 %	144.179,67 €	830.749,52 €	686.569,85 €	144.179,67 €	137.313,97 €	28.838,93 €	1.510.453,67 €	1.827.648,94 €	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	9	OB.DC	F99454	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e instalaciones OBHC CC	1,00	572.141,54 €	286.070,77 €	21,00 %	120.149,72 €	692.291,26 €	572.141,54 €	120.149,72 €	114.428,31 €	24.029,94 €	1.258.711,39 €	1.523.040,78 €	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
NO ES AGRUPACIÓN	10	OB.DC	F99453	Obras de conservación y mantenimiento-Obras generales de conservación de Edificios e instalaciones CTC (Huelva)	1,00	76.285,54 €	38.142,77 €	21,00 %	16.019,96 €	92.305,50 €	76.285,54 €	16.019,96 €	15.257,11 €	3.203,99 €	167.403,19 €	203.072,11 €	45000000-7 Trabajos de construcción	2.1.2.00 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, conforme al artículo 101.2 de la LCSP, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.



### 3.3.- PRECIOS

**3.3.1.** Se establecen como precios máximos de licitación para las Unidades de Obra de cada uno de los lotes, las relaciones de precios básicos, auxiliares y unitarios descompuestos que se describen en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas y que corresponden a:

- **Anexo I. Base General de Precios:** Base de Costes de la Construcción de Andalucía en su edición Ene-2024 (BCCA) o versión de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía que estuviera vigente a la fecha de publicación de la convocatoria del Acuerdo marco, de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía.

Se encuentra alojada en:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/fomentoarticulaciondelterritorioyvivienda/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/bcca-ene-2024.html>

- **Anexo II. Base Específica de Precios:** Base de Precios unitarios específicos para obras en Centros Sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Huelva, y que no se encuentran incluidos en el Anexo I anterior.

Siguiendo los criterios establecidos en la Clasificación sistemática de la BCCA Ene-2024, y sus precios básicos y auxiliares en lo que pueda ser de aplicación, el órgano de contratación ha establecido una Base Específica de Precios, que complementaria a la Base General de Precios y conforma el universo de precios que se usarán en la definición de las obras a ejecutar. La “Base de Costes de la Construcción de Andalucía Ene-2024 (BCCA)” que publica la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con frecuencia casi anual, es una base que se orienta fundamentalmente a vivienda que, si bien cubre una parte importante de cualquier construcción, no lo hace para elementos específicos, como puede ser un PVC conductor de un quirófano o tuberías específicas de ACS, bien por material, sección o presiones de trabajo. Por ello, se hace necesario añadir esta base específica de precios.

**3.3.2.** Todos los precios de licitación incluidos en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas son precios de ejecución material (PEM), por lo que los precios finales de obras, IVA excluido, que serán de aplicación durante la vigencia del contrato se obtendrán de la siguiente forma:

- **Precios de Obras:** A todos los precios de referencia de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas que estén contemplados en las obras contratadas, se les aplicará 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, posteriormente se decrementará el descuento ofertado por el adjudicatario.
- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.
- Los precios unitarios descompuestos que regirán durante la ejecución de los contratos basados, para cada Unidad de obra de los distintos lotes que, en su caso, constituyan el objeto del Acuerdo Marco, serán los establecidos en los Anexos I y II una vez aplicado el descuento ofertado por el



adjudicatario. Estos precios unitarios descompuestos se recogerán en cada uno de los proyectos o documentos técnicos de definición de obra que se aprueben por el órgano de contratación.

- Si fuera necesario la ejecución de unidades de obra no previstas en las bases de datos de precios unitarios de los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas o cuyas características difieran de las fijadas en éstos, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el Dirección o responsable del contrato del centro, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Para su elaboración se tendrán en cuenta, en cuanto resulte de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, los precios básicos, auxiliares, rendimientos y costes indirectos incluidos en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía que se esté aplicando al expediente o en la Base específica de precios de la Central Provincial de Compras de Huelva que promueve el expediente o de otra Central Provincial, aplicándose, una vez formulado el precio unitario, el correspondiente coeficiente de baja ofertado por el adjudicatario. Si la composición del precio de la unidad de obra nueva no se pudiera establecer con lo expuesto debido a la especial particularidad de la unidad, el adjudicatario deberá justificar esta situación aportando presupuestos de terceros (empresas especialistas) que respalden su argumentación, al menos tres presupuestos. Sin menoscabo que la administración pudiera recabar estos presupuestos directamente. En tal caso la administración decidirá.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por la empresa que ésta designe, debiendo indemnizar a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación. En este supuesto, la Administración, previa audiencia de la persona contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

### 3.3.3. A título indicativo:

Se consideran **Costes Directos**:

- La mano de obra, con sus pluses y cargas y seguros sociales, que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.
- Los materiales, a los precios resultantes a pie de obra, que queden integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución.
- Los equipos y sistemas técnicos de seguridad e higiene para la prevención y protección de accidentes y enfermedades profesionales. Los gastos de personal, combustible, energía, etc., que tengan lugar por el accionamiento o funcionamiento de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra.
- Los gastos de amortización y conservación de la maquinaria, instalaciones, sistemas y equipos anteriormente citados.

Se consideran **Costes Indirectos**:

Se consideran Costes Indirectos de Ejecución todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o parte de la obra, y que resultan de difícil asignación a determinadas unidades de obras de forma directa.



De acuerdo al artículo 130 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se consideran costes indirectos: los gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, etc., los del personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra y los imprevistos.

Además, se considerarán costes indirectos conceptos como mano de obra indirecta, medios auxiliares, instalaciones y construcciones provisionales, conceptos relacionados con la retirada de residuos, e igualmente los generados por conceptos de seguridad y salud.

Se consideran **Gastos Generales**:

Se consideran Gastos Generales, los derivados del contrato, que vendrán determinados por las obligaciones fijadas en las estipulaciones de cada contrato específico o, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; y de acuerdo al artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas los relativos a la empresa y generados por la actividad empresarial, con carácter general, en función de la cartera de obras o contratos previstos y de la estructura interna de la empresa, tales como financieros, fiscales, de estructura, tasas e impuestos de la administración legalmente establecidos, costes de cartelería y señalización, vigilancia, ensayos, seguros, y los relativos a la conservación y mantenimiento de la zona afecta de las obras.

No se imputarán a Gastos Generales aquellos derivados del contrato que se originen por los conceptos que intervienen en la ejecución material de la obra, de forma directa o indirecta, que se considerarán Costes Directos o Indirectos de ejecución.

### **3.4.- REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

### **3.5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Con carácter previo a la tramitación del acuerdo marco no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.

Una vez adjudicado el acuerdo marco y a fin de atender las obligaciones económicas que deriven de los contratos basados, deberá disponerse de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias:

6.0.2.00 Edificios y otras construcciones

2.1.2.00 Edificios y otras construcciones

6.6.2.00 Edificios y otras construcciones

## **4.- PERFIL DE CONTRATANTE**

4.1. El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/contratación>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren los artículos 63 de la LCSP y 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 123, de 23 de junio), por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la administración de la junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.



#### 4.2.- Notificaciones telemáticas:

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el acceso a la dirección electrónica habilitada los licitadores deberán contar con certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. Las notificaciones se recogerán en el Sistema de Notificación Telemática de la Junta de Andalucía–Gestión de notificaciones al que se accede a través de la siguiente dirección: <http://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, los plazos se computarán desde la fecha de envío de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, el requisito de publicidad en el perfil del contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

## II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

### 5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

#### 5.1.- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

#### 5.2.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

Como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **Anexo V** del PCAP.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del acuerdo marco y los contratos basados en el hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

### **5.3.- MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES**

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras.

### **5.4.- CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD**

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia.

### **5.5.- GARANTÍA PROVISIONAL**

No procederá la constitución de la garantía provisional por parte de los licitadores/as.

## **6.- LICITACIÓN**

### **6.1.- DOCUMENTACIÓN**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.



## 6.2.- MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

### 6.2.1. Medios y plazo de presentación:

Para participar en el acuerdo marco, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

De conformidad con el artículo 136.2 de la LCSP, el órgano de contratación deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

Deberá también ampliarse el plazo de presentación, en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122 y 124.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

### 6.2.2.- Forma de presentación:

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.



El sobre electrónico n.º 1 se denominará «DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS», el sobre electrónico n.º 2 «DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICOS» y el sobre electrónico n.º 3 «DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA SU VALORACIÓN CONFORME A CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICOS». Cada sobre contendrá un índice en el que se relacione numéricamente la documentación contenida.

### 6.2.3.- Reunión informativa:

En el presente contrato no se considera oportuna la celebración de una reunión informativa. Sin embargo, los licitadores podrán solicitar información adicional en la Unidad de Contratación Administrativa de la Central Provincial de Compras de Huelva, en cualquiera de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación:

marta.varela.moreno.ssipa@juntadeandalucia.es

josefa.lenero.ssipa@juntadeandalucia.es

Las respuestas serán objeto de publicación en el perfil del contratante para conocimiento de todos los posibles interesados.

### 6.3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **Anexo I** de este pliego.

B) Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme al **Anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en el presente pliego.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones A, B, C y D correspondientes de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar



adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

- Que la empresa cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. La aplicación paulatina de las medidas en el caso de las empresas de 50 o más trabajadores y de lo dispuesto en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, se ajustará al calendario establecido en la Disposición transitoria décimo segunda de la referida Ley.

Asimismo, en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C) Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte de los contratos basados y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

E) En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F) Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que los contratos basados vayan a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o



indirecto pudieran surgir de los contratos basados, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **Anexo VI** de este pliego.

G) Compromiso de adscripción de medios del artículo 76.2 LCSP:

El licitador deberá presentar declaración, conforme al **Anexo III-1** de este pliego, en la que se comprometa a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato un equipo técnico constituido como mínimo por:

- Jefe de Obra, cuya titulación deberá ser como mínimo **Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación**, con una antigüedad en su titulación académica mínima de 5 años, tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- Encargado por cada una de las obras adjudicadas, en apoyo al jefe de obras con las funciones establecidas en el PPT, persona competente con dedicación plena, a pie de obra, durante todo el tiempo de ejecución de la misma. Profesional técnico con capacidad suficiente de organización, liderazgo y dotes de mando, con una experiencia mínima de 2 años.

H) ESTABLECER Y/O MANTENER UNA OFICINA UBICADA EN LA PROVINCIA DE HUELVA (**Anexo III-2** de este pliego):

Declaración expresa mediante la que la persona empresaria se comprometa a establecer y/o mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la provincia de Huelva, en la que exista un representante de la misma con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicataria de las obras.

I) Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **Anexo V** del Pliego, indicando la parte de los contratos basados que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

**6.3.2.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del acuerdo marco.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.



La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

#### **6.4.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS N.º 2 y N.º 3)**

Dado que se establecen criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico n.º 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automáticos.” y el sobre electrónico n.º 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automáticos.”

##### **6.4.1.- Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automáticos (sobre electrónico n.º 2):**

La documentación técnica que contenga este sobre debe dar respuesta a los requisitos del pliego de prescripciones técnicas y a los criterios de adjudicación no automáticos que se especifican en la cláusula 7.4 de este Pliego.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula 6.4 del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automáticos.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **Anexo VIII** del PCAP, para los criterios de valoración no automáticos, y se incluirá en este sobre electrónico n.º 2.

La persona licitadora deberá incluir en este sobre un índice de lotes, en su caso, a que licite.

Para la valoración de este criterio, la persona licitadora deberá presentar una **Memoria Técnica de planificación y ejecución de obras** que permita realizar el análisis de los aspectos que se indican en la cláusula 7.4 relativos a este criterio de adjudicación.

Esta Memoria estará estructurada en los dos apartados que se citan a continuación:

**Apartado 1:** Descripción detallada de la estructura, procedimientos, equipo humano y organización del área de producción y administrativa que la Empresa pone a disposición del órgano de contratación para afrontar las actuaciones que se le encomienden, que permita dar adecuada respuesta a los aspectos que se enumeran y relacionan para este subcriterio de adjudicación no automático en la cláusula 7.4 de este Pliego.

Este apartado no excederá de 50 páginas formato A4 a una cara o 25 páginas a doble cara; tipo de letra mínimo: Arial 11; interlineado de párrafo sencillo y deberán estar numeradas.

**Apartado 2:** Memoria de ejecución de obra en el ámbito hospitalario, conforme a la actuación tipo, dando respuesta a los aspectos que se enumeran y relacionan para los subcriterios de adjudicación no automáticos 2 en la cláusula 7.4 de este Pliego.



Este apartado no excederá de 50 páginas formato A4 a una cara o 25 hojas a doble cara; tipo de letra mínimo: Arial 11; interlineado de párrafo sencillo y numeradas. Adicionalmente, se podrán aportar catálogos e información comercial. No serán valoradas las ofertas que excedan de dicho límite.

En caso de que la Comisión Técnica lo considere oportuno, se requerirá a las empresas licitadoras la presentación de la documentación técnica adicional necesaria.

#### **6.4.2.- Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automáticos (sobre electrónico n.º 3):**

##### **1º Oferta económica:**

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **Anexo IX** del presente Pliego.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, por cada uno de los lotes a que se refiera.

##### **2º Documentación relativa a la propuesta ofertada por el licitador y que sean susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas.**

Asimismo, contendrá toda la documentación técnica y compromiso según el **Anexo X** del PCAP que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en la cláusula 7.4.2 del presente pliego.

La falta de presentación de toda o parte de dicha documentación supondrá la no valoración del criterio de adjudicación correspondiente.

La persona licitadora deberá incluir en este sobre un índice de los lotes, en su caso, a que licite, e incluyendo exclusivamente la documentación para valorar los criterios de adjudicación automáticos relacionados en la cláusula 7.4 de este Pliego.

#### **6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS**

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

#### **6.6.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO**

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme al **Anexo XI** del PCAP designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.



La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

### **7.1.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR (SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2)**

**7.1.1.** El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del acuerdo marco, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

**7.1.2.** Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico n.º 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

**7.1.3.** En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico n.º 2), cuyo contenido será remitido al servicio dependiente del órgano de contratación que corresponda para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

### **7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3)**

**7.2.1.** Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil del contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación, y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática, sobre electrónico n.º 3).



La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran substancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

**7.2.2.** La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

### **7.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

**7.3.1.** Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación. Serán propuestos al órgano de contratación como adjudicatarios del lote/lotes, únicamente los licitadores que hayan obtenido la mayor puntuación, pudiendo tener cada lote más de un adjudicatario.

Las personas licitadoras que resulten propuestas adjudicatarias de uno o varios lotes, podrán adquirir derecho a la adjudicación de contrato/s basado, conforme a lo previsto en el presente pliego, la cual no crea derechos a favor de la persona licitadora propuesta ni constituye un acto de trámite cualificado a los efectos de recurso.

Al tratarse de un acuerdo marco sujetos a regulación armonizada, si se apreciase indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP

**7.3.2.** Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

**7.3.3.** Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación, dado que se trata de un acuerdo marco con varias empresas, propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de todas las personas licitadoras cuya oferta técnica haya superado los umbrales mínimos y cuya oferta económica no supere el precio unitario máximo fijado para esta contratación.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.



#### 7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

7.4.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio, deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del acuerdo marco los cuales así como su ponderación se indican a continuación. La elección de los criterios, así como la fórmula para su valoración se justifican en el expediente de contratación.

Se incorporarán de manera transversal y preceptiva los criterios medioambientales y de sostenibilidad energética siempre que guarden relación con el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y el artículo 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

7.4.2. Los criterios, así como las ponderaciones respectivamente atribuidas a los mismos, que se tendrán en cuenta para la valoración de las proposiciones serán las siguientes:

Grupo	Criterios	Ponderación	Valoración
1	Oferta económica	40	Automática
2	Garantía de las obras	12	Automática
3	Plazo de entrega de las ofertas	10	Automática
4	Obras sin cargo	13	Automática
5	Criterios medioambientales	5	Automática
6	Memoria técnica de planificación y ejecución de obras	20	No Automática
PONDERACIÓN TOTAL		100	

#### 1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (de 0 a 20 PUNTOS):

En este apartado se tendrá en cuenta el cumplimiento de todas las características técnicas exigidas en el pliego técnico, así como el resto de especificaciones de las obras y que mejoren técnicamente las mismas en su desarrollo.

Se han establecido criterios de carácter no automático que valoran aspectos relacionados con las características técnicas de las obras, logísticas, calidad, seguridad y que garanticen la actividad asistencial y administrativa, así como para proporcionar a los profesionales del Sistema Nacional de Salud los bienes necesarios para que los Centros sanitarios de la provincia de Huelva puedan seguir prestando la asistencia sanitaria que tiene encomendada, todo ello bajo parámetros de calidad y seguridad para el paciente.

Serán baremadas de acuerdo con los criterios que a continuación se expresan previa aportación de la documentación que se indica respecto a este criterio en la cláusula 6.4.1. de este pliego.

Se valorará con una puntuación de hasta 20 puntos, en función de:

#### 1) Memoria Técnica de planificación y ejecución de obras.....hasta 20 puntos.

• **Subcriterio 1** (hasta 15 puntos): Se valorará el alcance y contenido de los conceptos desarrollados en la documentación técnica **Apartado 1** -incluida en el sobre 2-, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y grado de conocimiento del proyecto: Estructura, procedimientos, equipo humano y organización del área de producción y administrativa que la Empresa pone a disposición del órgano de contratación para afrontar las actuaciones que se le encomienden, que permita dar adecuada respuesta a los siguientes aspectos:



1.1. Calidad:

- Control de la calidad de en la ejecución de las obras

1.2. Prevención de Riesgos laborales:

- Seguridad y salud: Gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa. Gestión de la prevención de riesgos laborales en las obras. Gestión en situaciones de emergencia (plan autoprotección). Se valorará que la empresa cuente en su plantilla con Técnico Superior en Riesgos Laborales.

1.3. Recursos:

- Estructura de recursos humanos. Presencia en Centros Sanitarios o Áreas de actuación, incorporación en su gestión de recursos humanos de criterios de integración laboral de colectivos con riesgo de exclusión, así como de igualdad de género en la plantilla y programa de integración de personas en riesgo de exclusión.
- Estructura de recursos materiales y medios técnicos.
- Compromisos para garantizar los tiempos de respuesta en las obras.

1.4. Organización y seguimiento:

- Organización del trabajo para la ejecución de obras. Distribución por turnos.
- Compromisos para minimizar el impacto en la actividad de los centros.
- Seguimiento los trabajos de ejecución de obra.
- Métodos para mejorar la comunicación entre los distintos agentes de la obra (Promotor, Dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, Contratas, Subcontratas, personal sanitario).

La asignación de puntos se realizará tras valoración comparativa de las distintas ofertas presentadas en función de los aspectos y pautas de valoración señaladas.

• **Subcriterio 2** (hasta 5 puntos): se valorará el alcance y contenido de los conceptos desarrollados en la documentación técnica **Apartado 2** -incluida en el sobre 2-, ejecución de obra en el ámbito sanitario, conforme a la actuación que dé respuesta a los aspectos descritos en el anterior apartado 1 y a los siguientes aspectos.

a) Propuesta de sistemas constructivos y materiales beneficiosos para el desarrollo de obras en centros hospitalarios, exponiendo beneficios potenciales cuantitativos y cualitativos, disponibilidad de materiales reciclados o potencialmente reciclables finalizada su vida útil. Se valorará el porcentaje de contenido reciclado/reciclable.

b) Métodos de construcción para aumentar el comportamiento de las edificaciones en: durabilidad, seguridad, estanqueidad y accesibilidad; la continuidad del servicio y la fiabilidad de las comunicaciones; la confortabilidad de las estancias y la interacción con el medio ambiente. Se valorará las soluciones constructivas que contribuyan a mejorar la eficiencia energética de los edificios/instalaciones y la solución que permita disponer de edificios pasivos (\*).

(\*) Definimos un edificio pasivo como aquel que es capaz de refrigerarse y calentarse con una baja demanda energética, de manera que las necesidades de calefacción y refrigeración puedan aportarse mediante un sistema de ventilación.



La asignación de puntos se realizará tras valoración comparativa de las distintas ofertas presentadas en función de los aspectos y pautas de valoración señaladas.

### UMBRAL MÍNIMO EXIGIBLE:

Se establece un límite mínimo técnico de las ofertas, que garantice las necesidades que se plantean en este expediente.

Se establece un **umbral mínimo de 10 puntos** sobre la puntuación total de la oferta técnica **OBTENIDA CONFORME A LA VALORACIÓN DE CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS**, por debajo del cual las ofertas no pasarán a la siguiente fase de valoración, con objeto de garantizar la adecuada calidad técnica del suministro y poder así dar una respuesta de calidad al mismo.

### 2) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN FÓRMULAS (de 0 a 80 PUNTOS):

Los **criterios técnicos automáticos** contemplan todas aquellas características técnicas de la oferta del licitador en relación a las obras a realizar con el objetivo de garantizar al máximo la calidad de estas y por ende la calidad del servicio sanitario que el Servicio Andaluz de Salud tiene entre sus fines.

#### 1) Oferta económica: ..... hasta 40 puntos.

Criterio de adjudicación utilizado, a fin de cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, así como garantizar una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de la realización de las obras mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguardia de la libre elección de competencia y la selección de la oferta con una relación calidad-precio más ventajosa.

La oferta económica se valorará mediante la siguiente fórmula de valoración:

Fórmula de valoración: se otorgará la puntuación (P) a partir del porcentaje de descuento (d) ofertado sobre los precios de referencia que se fijan en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho porcentaje deberá ser único y se aplicará de manera lineal para los dos Anexos citados, no admitiéndose aquellas ofertas que establezcan porcentajes distintos:

Se fija una tasa de descuento (T), por lotes, siendo del **5%**.

$$1) \quad \text{Para } d \leq T \quad P = 30 \times (d/T)$$

$$2) \quad \text{Para } d > T \quad P = 30 + p1$$

– Para el cálculo de p1 de cada licitador, se otorgarán 10 puntos al licitador cuyo (d – T) sea mayor, obteniéndose la del resto de licitadores mediante proporcionalidad directa respecto al valor (d - T).

$$10 \times (d-T) / (d_{\max}-T),$$

Siendo  $d_{\max}$  = el descuento máximo ofertado y d = el descuento ofertado por el licitador que se valora.

#### 2) Garantía de las obras: ..... hasta 12 puntos.

Fórmula de valoración: se valorará la ampliación de la garantía de las obras con respecto al mínimo legal exigido de un año (artículo 243 de la LCSP). Se otorgará la puntuación a partir del plazo de garantía ofertado adicional al legalmente establecido, expresado en meses para cada obra.



La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las instalaciones, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos, se pondera con hasta 12 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP. Se otorgarán 3 puntos por cada 4 meses adicionales ofertados hasta un máximo de 12 puntos.

4 meses adicionales	3 puntos
8 meses adicionales	6 puntos
12 meses adicionales	9 puntos
16 meses adicionales	12 puntos

Detalle: pretende valorar como mejor oferta a aquella que ofrezca el mayor plazo de garantía adicional.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo X** del presente Pliego.

**3) Plazo de entrega de las ofertas: ..... hasta 10 puntos.**

Fórmula de valoración: se valorará el compromiso de entrega de las ofertas en plazo inferior al máximo establecido en el PPT (8 días hábiles para obra menor y 15 días hábiles para obras mayores), con 2 puntos por cada día que se rebaje el plazo, hasta un máximo de 10 puntos.

La entrega de ofertas en un plazo inferior al establecido supone una reducción de los plazos con el fin de restablecer la operatividad del Centro lo antes posible.

Reducción plazo en 1 día	2 puntos
Reducción plazo en 2 días	4 puntos
Reducción plazo en 3 días	6 puntos
Reducción plazo en 4 días	8 puntos
Reducción plazo en 5 días	10 puntos

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo X** del presente Pliego.

**4) Obras sin cargo: ..... hasta 13 puntos.**

Se asignará el máximo de puntuación, 13 puntos, a la oferta que presente un mayor porcentaje del presupuesto base de licitación ofertado como importe puesto a disposición del órgano de contratación. Las restantes ofertas se valorarán mediante proporcionalidad inversa.

**Proporcionalidad inversa:** Puntuación máxima = Mayor porcentaje de bajada.

**Restantes puntuaciones:** Puntuación máxima (13) x importe más económico / importe objeto puntuación.

Detalle: al tratarse de obras no concretadas de inicio, al ser un Acuerdo marco que se licita por precios unitarios descompuestos, se valora la puesta a disposición al órgano de contratación de un importe para la realización de obras sin cargo. El importe ofertado para la realización de obras sin cargo se expresará como un porcentaje del presupuesto base de licitación del lote/división de lote o agrupación de lote, en su caso, ofertado. Dicho porcentaje se concretará a efectos del cálculo del importe ofertado, sobre el valor estimado de lo realmente adjudicado. El importe ofertado adquirirá la condición de importe disponible de forma fraccionada conforme se vayan formalizando los contratos específicos derivados del Acuerdo marco, obteniéndose su valor de forma proporcional al importe de la obra realmente contratada mediante contratos



específicos. Por parte del órgano de contratación se podrá disponer libremente de dicho importe de forma fraccionada.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo X** del presente Pliego.

#### 5) Criterios medioambientales ..... hasta 5 puntos.

Se establecen los subcriterios a valorar:

1. Gestión Ambiental (hasta 2 puntos):

- Si dispone de un Sistema de Gestión Ambiental: **0,50 puntos**.
- Si está certificado según norma ISO y aporta certificado en vigor: **0,50 puntos**.
- Si aporta un Plan Específico de Emergencias Ambientales: **0,50 puntos**.
- Si presenta Declaración responsable de compromiso para impartir formación de Gestión Ambiental a sus trabajadores (con un mínimo de dos horas): **0,50 puntos**.

2. Gestión de Residuos (hasta 2 puntos):

- Si dispone de un Plan de Gestión y Tratamiento de Residuos específico: **1 punto**.
- Si aporta la identificación y autorización del gestor autorizado de residuos: **1 punto**.

3. Control del Impacto (hasta 0,50 puntos):

- Si aporta plan específico de actuaciones y afectación paisajista: **0,50 puntos**.

4. Materiales utilizados con buen comportamiento ambiental (hasta 0,50 puntos):

- Si aporta calificación de los vehículos utilizados: etiqueta ambiental 0 (Azul), Eco (Azul y Verde), C (Verde), B (Amarilla): **0,25 puntos**.
- Si aporta certificados FSC (papeles, maderas, envases de cartón) identifican los productos procedentes de bosques gestionados de forma sostenible: **0,25 puntos**.

Para que este compromiso pueda ser baremado, será requisito imprescindible que se formule por el licitador de conformidad con el **Anexo X** del presente Pliego.

#### 7.4.3. Ofertas anormalmente bajas

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo podrá ser excluida del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Se consideran incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en más de 15 unidades porcentuales al alza sobre el valor medio de las puntuaciones obtenidas en los criterios de “Oferta económica” y “Memoria Técnica de planificación y ejecución de obras” en todas las ofertas admitidas. En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará incursa en presunción de anormalidad si es superior a 15 unidades porcentuales de bajada de la oferta económica.

Al utilizarse una pluralidad de criterios se estará a lo establecido en el presente pliego para identificar, con parámetros objetivos, los casos que una oferta sea considerada anormal.



Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

## **7.5.- ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

**7.5.1.** Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación **que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica** que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP, que serán los siguientes:

- Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1, a) de la LCSP):

Se presentará una declaración sobre el volumen anual de negocios, en el ámbito correspondiente al presente acuerdo marco, por un importe igual o superior a una vez y media el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote de mayor cuantía al que se licita, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos. Si se licita a un único lote, la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos basados que se pretenden adjudicar del lote al que se licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- Solvencia Técnica (artículo 88.1, a) de la LCSP):

Se presentará una relación de las principales obras ejecutadas, en el curso de los cinco últimos años, del mismo tipo y naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que han de estar avaladas por certificados de buena ejecución; que indicarán su importe, fechas el lugar de ejecución y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a término, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario. Deberá acreditar un total de destinatarios públicos y/o privados no inferior a tres, acompañados de sus certificados correspondientes.

Además, se acreditará la ausencia de prohibiciones para contratar, caso de no haberse aportado con anterioridad, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**7.5.2.** Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

**Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:**

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del PCAP.

2. Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.

3. Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.



- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no, del alta referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5. La clasificación exigida, de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia vinculados al objeto del acuerdo marco y proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 88 de la LCSP.

El licitador también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma (artículo 77.1, a) de la LCSP):

LOTE	CLASIFICACIÓN	CÓDIGO GC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO LICITACION (IVA EXCLUIDO) 24 MESES	PRESUPUESTO ESTIMADO LICITACION (IVA EXCLUIDO) 12 MESES	CLASIFICACIÓN EMPRESA
1	OB.IO.0001	F99520	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en HUJRJ (Huelva).	1,00	18.595.041,33 €	9.297.520,67 €	Grupo C Categoría 3
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
2	OB.IO.0001	F99527	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en HIE (Huelva).	1,00	7.025.659,92 €	3.512.829,96 €	Grupo C Categoría 3
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
3	OB.IO.0001	F99528	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en AGSNH (Huelva).	1,00	6.091.719,00 €	3.045.859,50 €	Grupo C Categoría 3
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
4	OB.IO.0002	F99533	Obras de primer establecimiento,	1,00	2.869.785,00 €	1.434.892,50 €	Grupo C Categoría 3



			reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en DSHC-CC (Huelva)				Grupo I Subgrupo 6 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
5	OB.IO.0001	F99547	Obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación, conservación y demolición en edificios, parcelas e instalaciones en CTTC (Huelva)	1,00	790.000,00 €	395.000,00 €	Grupo C Categoría 3
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
6	OB. OC	F94505	Obras de conservación y mantenimiento- Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones en HUIRJ (Huelva).	1,00	1.601.996,31 €	800.998,16 €	Grupo C Categoría 2
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 1
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
7	OB. OC	F94506	Obras de conservación y mantenimiento- Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones en HIE (Huelva).	1,00	877.283,69 €	438.641,85 €	Grupo C Categoría 2
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 1
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
8	OB. OC	F94507	Obras de conservación y mantenimiento- Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones AGSNH.	1,00	686.569,85 €	343.284,93 €	Grupo C Categoría 2
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 1
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
9	OB. OC	F99454	Obras de conservación y mantenimiento- Obras generales de conservación de Edificios e	1,00	572.141,54 €	286.070,77 €	Grupo C Categoría 2
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 1
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2



			Instalaciones DSHC-CC.				Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2
10	OB. OC	F99453	Obras de conservación y mantenimiento- Obras generales de conservación de Edificios e Instalaciones CTTC (Huelva).	1,00	76.285,54 €	38.142,77 €	Grupo C Categoría 2
							Grupo I Subgrupo 6 Categoría 1
							Grupo J Subgrupo 2 Categoría 2
							Grupo J Subgrupo 4 Categoría 2

Siempre que el valor anual medio del lote a que se licite sea inferior a 500.000 €, podrá acreditar la solvencia, en este caso, indistintamente, mediante la presentación del certificado de clasificación indicada para cada lote o basándose en la solvencia del apartado 18.1 anterior.

Para los lotes con valor anual medio del lote a que se licite sea superior a 500.000 €, la presentación del certificado de clasificación indicada para cada lote es obligatoria.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

Siempre que el valor anual medio del lote a que se licite sea inferior a 500.000 €, podrá acreditar la solvencia, en este caso, indistintamente, mediante la presentación del certificado de clasificación indicada para cada lote o basándose en la solvencia del apartado 18.1 anterior.

Para los lotes con valor anual medio del lote a que se licite sea superior a 500.000 €, la presentación del certificado de clasificación indicada para cada lote es obligatoria.

En caso de Unión Temporal de Empresas, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución de los contratos basados dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

6. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, no aplicándose en este caso lo previsto en el artículo 192.2 de la LCSP.

7. Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005 de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el modelo **Anexo VII** del Pliego.

8. Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse



optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

10. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva en el caso de que sea exigida.

11. Cuando la realización del objeto del acuerdo marco requiere la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y que por tanto es necesaria la coordinación de actividades empresariales, deberá aportarse declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **Anexos XV y XV-1** del presente Pliego.

12. Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13. Empresas no Comunitarias.



Deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora propuesta adjudicataria las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**7.5.3.** Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la Consejería competente en materia de Hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán apartar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo conforme al Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

En caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado Anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

Asimismo, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

**7.5.4.** Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en las cláusulas 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía



provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del acuerdo marco a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

**7.5.5.** El órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**7.5.6.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **quince días**.

**7.5.7.** La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP o recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

## **7.6.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el Acuerdo Marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas licitadoras.

## **7.7.- GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO O DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO**

**7.7.1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 107.5 de la LCSP, se fija la garantía definitiva por cada contrato basado en el acuerdo marco que se adjudique y corresponderá al 5% de su importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**7.7.2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente.

**7.7.3.** Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución, pero a diferencia de la garantía provisional, el efectivo, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en alguna de las cajas provinciales de depósito de la consejería competente en materia de hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



## 7.8.- DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN

La decisión de no celebrar o adjudicar el acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

### III. FORMALIZACIÓN

#### 8.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

**8.1.** El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del acuerdo marco, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del mismo.

**8.2.** Dado que el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a persona adjudicataria para que formalice el acuerdo marco en plazo no superior a **cinco días**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**8.3.** La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- En caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

**8.4.** Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del valor estimado, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso, el acuerdo marco se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.



8.5. La formalización del acuerdo marco deberá publicarse, en un plazo de treinta días desde su formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación, y en caso de ser de regulación armonizada deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», conforme dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

#### IV. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

##### 9.- REGLAS GENERALES

9.1. No se podrá iniciar la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización.

9.2. La ejecución de los contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista.

9.3. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias.

9.4. La ejecución del acuerdo marco con varias empresas, a través de los contratos basados que se celebren con la persona adjudicataria, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del acuerdo marco o de los contratos basados, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.5. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución de los contratos basados, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.6. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.7. Las comunicaciones y notificaciones con la persona adjudicataria derivadas de este acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

##### 10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, se establece que la ejecución de los contratos basados no requerirá tratamiento de datos personales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, con el carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- Como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental, el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizados.

El contratista deberá presentar el **Anexo XIV** del PCAP “Condiciones especiales de ejecución”.



Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato basado.

#### **11.- PERSONA RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y/O DE LOS CONTRATOS BASADOS, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar un responsable del mismo y/o de los contratos basados, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del acuerdo marco y/o del o los contratos basados, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del acuerdo marco y/o de los contratos basados serán ejercidas por la Dirección Facultativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del acuerdo marco y/o del o los contratos basados.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del acuerdo marco o contrato basado y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán a cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.



La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 21 del presente pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

## **12.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

- Las obras se ejecutarán de manera compatible con el normal desarrollo de la actividad asistencial, lo que implicará que el licitador deberá poner los medios necesarios para mantener en servicio las instalaciones del hospital y la actividad asistencial.
- La Dirección Facultativa (DF) aportará base BIM (Building Information Modeling) de la arquitectura del proyecto o en otro formato que indique el centro. El contratista deberá disponer de medios necesarios para trabajar con la base BIM en oficina de Obra, incorporando las instalaciones nuevas y existentes a medida que se vayan ejecutando, de forma que se obtenga un documento 'así ejecutado' completo en formato BIM u otro formato. Al efecto el contratista incluirá en su oficina técnica un arquitecto BIM manager para la continua actualización del modelo, el cual será el único documento gráfico de trabajo, que se utilizará en un servidor compartido. Servirá de base para la confección y posterior entrega del Libro del edificio.
- Así mismo, el contratista hará uso continuado durante las obras de la plataforma de gestión y sus modelos asociados aportados por la DF.
- Para la instalación de los diferentes equipos y sistemas el contratista aportará a la DF, de forma compartida, con antelación suficiente los planos de replanteo y montaje en BIM o el que designe el centro, considerando los propios equipos en su verdadera magnitud, sus conexiones y el mantenimiento de los mismos (extracción elementos, sustituciones, acceso, etc.).



- El contratista entregará de forma periódica un resumen presupuestario y cronológico de los trabajos realizados en cada obra, así como la comparación con la previsión realizada. El plazo de presentación de dicho informe será establecido por cada centro en función de la complejidad y operatividad de la obra, siendo como máximo de una frecuencia semanal y mínimo mensual. La no presentación en tiempo y forma de este informe implica un incumplimiento grave del PPT.
- Todos los elementos previstos en la obra serán empotrados o debidamente integrados en espacios o armarios previstos al efecto, salvo autorización expresa de la DF en contrario (extintores, Bies, tubo neumático, cuadros de alarma, etc.).
- Será responsabilidad del contratista la legalización y puesta en marcha de todas las instalaciones del hospital en Industria, Ayuntamiento y demás administraciones afectadas.

### **13.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS**

#### **13.1.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

- En los casos de obras sin proyecto:

Antes del comienzo de su labor deberá presentar una evaluación inicial basada en las actividades y oficios que desarrolle según lo establecido en el contrato, determinando las medidas preventivas que vaya a aplicar para controlar los riesgos identificados en cada una de ellas.

- En los casos de obras con proyecto:

En obras en las que exista proyecto y, por tanto, Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, se entiende que el Plan de Seguridad y Salud de la obra relativo a las tareas comprendidas en el contrato basado, constituye la evaluación general de riesgos de la obra de construcción y servirá de instrumento básico para la ordenación de la actividad preventiva en ella.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será redactado por persona técnica con la titularidad exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa



modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Administración antes de su retirada.

### **13.2.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS**

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Administración, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

### **13.3.- SEGUROS**

**13.3.1.** El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa los siguientes seguros:

a) Está obligado a concertar, a su costa y antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe del presupuesto de adjudicación de los contratos basados, IVA incluido, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Servicio Andaluz de Salud. A la firma del contrato, el contratista deberá aportar la póliza de este seguro.

b) Igualmente, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general, patronal, cruzada y trabajos terminados que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma, con el límite mínimo del importe del presupuesto de adjudicación de los contratos basados, IVA incluido, e incluyendo como asegurados a la empresa contratista, a las empresas subcontratistas y a la Administración como promotora de las obras. A la firma del contrato, el contratista deberá aportar la póliza de este seguro.

**13.3.2.** En la recepción de la obra, deberá acreditarse que ambas pólizas tienen vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que las primas correspondientes se encuentran totalmente pagadas.

Antes de levantar el acta de comprobación del replanteo se verificará el cumplimiento de esta obligación.



El órgano de contratación podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### **13.4.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL Y MANO DE OBRA**

La persona contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) El control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, por lo que el adjudicatario tendrá que presentar tres propuestas de empresas con las que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por la Administración.

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

La persona designada como Jefe de Obra, cuya titulación deberá ser como mínimo arquitecto técnico, aparejador o ingeniero de la edificación, con una antigüedad en su titulación académica mínima de 5 años, tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **13.5.- PROGRAMA DE TRABAJO**

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, conforme al modelo establecido en el **Anexo XIII** de este pliego, teniendo en cuenta el cronograma especificado en la documentación técnica de la obra correspondiente y siempre que no supere el plazo de quince días, contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el presente pliego, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.



#### **14.- ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS**

A partir del día siguiente a la formalización del contrato se procederá, en el plazo de diez días, a la colocación de un cartel de acuerdo con las características de los carteles de obras del Servicio Andaluz de Salud.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 20 días desde la formalización del contrato, según lo previsto en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

#### **15.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

##### **15.1.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo



de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## **15.2.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA**

1. La realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato. La Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por la persona contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

- a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto o documento técnico de definición de obra y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado.

- b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones, así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.



b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

La persona adjudicataria queda obligada, en materia de seguimiento del contrato, la calidad y la seguridad, al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas “10. Obligaciones Generales en el seguimiento, la calidad y la seguridad”.

### **15.3.- PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA**

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto o en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de las personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

### **15.4.- OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS**

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el jefe o jefa de la obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos o documento técnico de definición de obra base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.



## 15.5.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA Y DEL EDIFICIO

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

a) De la Obra:

a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

b) Del Edificio:

b.1) Adquisición y colocación de la señalización exterior del edificio, la cual deberá así mismo ajustarse a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, y ser adquiridas a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

En caso de no encontrarse definido en el proyecto, el modelo de monolito, banda o placa a colocar, sus dimensiones, texto y número de elementos de señalización serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento del edificio.

b.2) Adquisición y colocación de la señalización interior del edificio, conforme a los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, solo cuando la misma esté contemplada en el proyecto.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Administración a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.



3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, con excepción de la indicada en el apartado b.2), en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

#### **15.6.- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS**

Corresponderá al contratista gasto derivado de la información pública y difusión de las obras.

#### **15.7.- RECEPCIÓN Y RECUSACIÓN DE MATERIALES Y PRODUCTOS**

La persona contratista sólo puede emplear los materiales y productos en las obras previo examen y aceptación por la Dirección Facultativa en los términos y forma que ésta señale para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas.

Si la Dirección Facultativa no aceptase los materiales y productos sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito a la persona contratista, señalando las causas que motiven la decisión.

La persona contratista podrá reclamar ante el órgano de contratación en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación.

En este último caso, y si las circunstancias o el estado de los trabajos no permitieren esperar la resolución por el órgano de contratación de la reclamación deducida, la Dirección Facultativa podrá imponer a la persona contratista el empleo de los materiales que juzgue oportunos.

En todo caso, la recepción de los materiales y productos por la Dirección Facultativa no exime a la persona contratista de su responsabilidad de cumplimiento de las características exigidas para los mismos en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y demás documentos de éste.

#### **15.8.- INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS**

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de cada obra, por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de las obras contratadas, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### **15.9.- PROPUESTAS CUALITATIVAS POR EL CONTRATISTA**

La persona contratista podrá proponer, siempre por escrito, a la Dirección Facultativa, la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los previstos en proyecto.

Si la Dirección Facultativa estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá, previo conocimiento y aceptación del órgano gestor del Servicios Andaluz de Salud al que están adscritas las obras, manifestada en el plazo de quince días, autorizarla por escrito. En todo caso, la persona contratista no tendrá derecho a indemnización alguna, sino sólo al abono de lo que le correspondería si hubiese efectuado la obra con estricta sujeción a los proyectos o documentos técnicos de definición de obra aprobados. Es decir, se



aplicarán los precios previstos en el proyecto o documento técnico de definición de obra para las unidades sustituidas o mejoradas.

De las actuaciones anteriormente reseñadas, deberá dejarse constancia documental en el expediente de la obra, según el siguiente trámite procedimental:

- Escrito de la persona contratista en el que se detalle el alcance y contenido de la mejora y se indique de modo expreso que renuncia a percibir indemnización alguna por no tener derecho a ello.
- Comunicación escrita de la Dirección Facultativa al órgano gestor del Servicio Andaluz de Salud, al que se encuentra adscritas las obras de la mejora propuesta, acompañada de memoria justificativa indicando la idoneidad de la misma.
- Aceptación de éste, por escrito, en el plazo de quince días, de la mejora propuesta.
- Autorización, por escrito, de la Dirección Facultativa a la persona contratista en la que se detallen las mejoras y se manifieste, de manera expresa, que se aceptan, como tales mejoras, con la condición de que la persona contratista no tendrá derecho a indemnización o compensación alguna.

De la documentación anterior se dará traslado al órgano de contratación para su archivo en el expediente.

Las empresas ejecutoras de modificaciones no autorizadas en las obras que tengan conocimiento de esa irregularidad, no tendrán derecho al abono de las mismas, viniendo obligados a su demolición si así se les ordena e indemnización al órgano de contratación, en todo caso, por los daños y perjuicios que su conducta ocasione.

## **16.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el control y vigilancia del acuerdo marco y/o de los contratos basados se constituirá una comisión de seguimiento con la siguiente composición, funciones y periodicidad de sus reuniones.

Estará formada por representantes de cada uno de los Centros vinculados al acuerdo marco, debiendo quedar representados en la misma, al menos la Dirección Económica de cada uno de ellos, además de la persona Responsable del acuerdo marco.

La Comisión estará presidida por el responsable del acuerdo marco.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por persona designada por el responsable del acuerdo marco entre el personal estatutario y actuará sin voto.

La comisión de seguimiento velará por la ejecución del contrato y para ello ejercerá las siguientes funciones:

- Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y condiciones especiales de ejecución que se derivan del acuerdo marco.
- Estudio de la documentación remitida por el/los responsable/s de los servicios técnicos del Centro/s Gestor/es o Comisión Técnica, en su caso, sobre incumplimiento de la prestación, incumplimiento parcial, incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral o en materia medioambiental.
- Aplicación, en su caso, del régimen de penalidades previsto.



La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones y en todo caso con una periodicidad semestral, previa convocatoria mediante orden del día remitida por la persona que ejerza la secretaría con una antelación mínima de 48 horas, previo visto bueno de quien ejerza las funciones de presidencia. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado.

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista.

Se establecen los siguientes parámetros indicativos del control y seguimiento de la obra:

Ref.	Parámetro del indicador	Condiciones	Método de Monitorización
SP01	Entrega del programa de trabajo según se indique en este Pliego.	Plazo de entrega superior a 15 días.	Aplicación de plazos de entrega desde la aprobación de firma de contrato.
SP02	Demora en la entrega de la oferta técnico-económica.	Plazo de entrega superior a 4 días hábiles para obras menores / 7 días hábiles para obras mayores.	Aplicación de plazos de entrega desde la solicitud de oferta.
SP03	Incumplimiento del protocolo de actuaciones propuesto por la persona adjudicataria y aprobado por el órgano de contratación.	No respetar la secuencia prevista o incumplir los requisitos acordados.	Cotejo de las maniobras realizadas con la secuencia prevista.
SP04	Demora en la entrega de informe de seguimiento periódico de obra, establecido en el PPT.	Retraso > 3 días para obras con informe semanal y 10 días para obras con informe mensual.	Aplicación de plazos de entrega desde fecha acordada con adjudicatario.
SP05	Demora de los trabajos según el calendario propuesto y previamente aceptado por el responsable técnico del Centro.	Retraso según el calendario > 15 días.	Comparación del estado de los trabajos con el calendario propuesto.
SP06	Demora en la entrega del Plan de Seguridad y Salud.	Plazo de entrega superior a 15 días tras aprobación de los trabajos.	Aplicación de plazos de entrega desde la aprobación de firma de contrato.
SP07	Demora en la entrega de la relación de componentes y características a instalar en cada centro.	Plazo de entrega superior a 2 meses.	Aplicación de plazos de entrega desde la aprobación de firma de contrato.
SP08	Adecuación de los componentes o ejecución a las especificaciones mínimas indicadas.	Desviaciones relevantes.	Cotejo de la relación de componentes y trabajos realizados con las indicaciones del PPT.
SP09	Por demora en la comunicación ante cualquier requerimiento del centro o ausencia.	Máximo tiempo de respuesta permitido de 48 horas	Fecha de comunicación fehaciente a la persona adjudicataria.



SP10	Cumplimientos ambientales.	No acreditación de la gestión de los residuos de acuerdo a la legislación, u otros incumplimientos ambientales.	Ausencia de evidencias de retirada de residuos por gestor autorizado en caso de así proceda.
SP11	Medios técnicos y humanos.	Demora en la entrega de la relación de medios disponibles o ausencia de medios suficientes.	Comprobación de acreditaciones personales y de los medios materiales presentados.
SP12	Entrega de la documentación acreditativa. (Proyecto, dirección técnica, certificados, así como todo lo que se describa en el PPT).	Demora en la entrega de la documentación acreditativa > 1 mes tras la finalización de la actuación.	Contabilización del tiempo transcurrido tras la finalización del montaje.
SP13	Demora en la respuesta en Reparaciones de Instalaciones, Inicio de Obras o Reparaciones de Garantía.	Demora en: Reparación de Instalaciones > 1hora, Inicio de Obra > 24 horas sobre el tipo de obra a ejecutar, Reparaciones de Garantía > 48 horas.	Contabilización del tiempo desde el aviso de la actuación hasta al inicio tácito de los mismos.
SP14	Comunicación formal a mantenimiento del área del inicio y finalización de las obras, donde se de conformidad sobre la integridad de instalaciones, usos, mantenibilidad y seguridad ambiental.	Demora en la comunicación tanto inicio como la finalización > 24 horas.	Contabilización del tiempo transcurrido tras el inicio formal y finalización hasta que mantenimiento firma la conformidad.

## 17.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

**17.1.** La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto de los contratos basado en el acuerdo marco, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el acuerdo marco tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

## 18.- OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES

**18.1.** La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto de los contratos basados, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución de los contratos basados.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto de los contratos basados, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.



Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

**18.2.** Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esto es que se trate de profesiones, oficios y actividades retribuidas o no que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niño, niñas o adolescentes, así como todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

### **19.- REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE)**

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) y Procedimiento 21: Obras de Construcción—Disposiciones en Prevención de Riesgos Laborales, del Sistema de Gestión de Prevención de



Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención. En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPIs sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPIs y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

Para dar cumplimiento al Real Decreto 171/2004 y en aplicación del PRO-02, denominado Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), que se adjunta como **Anexo XVI**, el adjudicatario deberá, entre otros:

1. Dar cumplimiento al contenido del documento DOC02-03, denominado Requisitos de Cumplimiento en Materia de PRL y Coordinación de actividades empresariales (CAE) del Sistema de Gestión de la PRL implantado en el SAS, que se adjunta como **Anexo XVI-1**.



2. Aportará con la oferta, debidamente cumplimentados, sellados y firmados los documentos: DOC02-01 (**Anexo XV**), denominado Registro del cumplimiento en materia de PRL por empresas externas y el DOC02-02 (**Anexo XV-1**), denominado Comunicación de empresa externa previo al inicio de los trabajos.

3. Una vez adjudicado el contrato, en caso de subcontratación, el contratista deberá aportar los documentos relacionados en el párrafo anterior de cada subcontratista (DOC02-01 y DOC02-02), igualmente cumplimentados, sellados y firmados.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa autorización de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

El adjudicatario y todas las empresas que, por cuenta de éste realicen trabajos en el área de actuación de la Central Provincial de Compras de Huelva deberán cumplir con cuantas disposiciones nacionales, autonómicas y locales, legales y administrativas, que estén en vigor durante la ejecución de los trabajos relativos a seguridad y salud en el trabajo.

El adjudicatario exonerará la entidad contratante de toda responsabilidad respecto a cualquier accidente laboral que pueda sufrir su personal o el de sus subcontratistas y suministradores, o de cualquier empresa a la que, periódica o puntualmente, el adjudicatario haga intervenir en el desarrollo y ejecución del trabajo.

El cumplimiento de las leyes y normas de seguridad en vigor y de las indicaciones dadas por la Unidad de Prevención de Riesgos laborales (en adelante UPRL) del Centro donde se realicen los trabajos serán responsabilidad del adjudicatario.

Sin que ello signifique disminución de la responsabilidad del adjudicatario, la Central Provincial de Compras de Huelva, o los técnicos de la UPRL del centro donde se realicen los trabajos, podrán inspeccionar en todo momento los trabajos y comprobar el cumplimiento y adecuación de las medidas de seguridad.

En el ejercicio de este derecho, la Central Provincial de Compras de Huelva o los técnicos de la UPRL del centro donde se realicen los trabajos, estarán facultados para requerir al adjudicatario la adopción de determinadas medidas, dentro de los límites reglamentarios o de razonable previsión, que garanticen un nivel adecuado de seguridad según el tipo de trabajo o de riesgo. Si el adjudicatario no adoptase tales medidas, la Central Provincial de Compras de Huelva podrá ordenar la suspensión de los trabajos hasta la adopción de las medidas de seguridad que considere adecuadas cuando, a su juicio, ocurran riesgos tales que aconsejen dicha suspensión.

El adjudicatario no tendrá derecho a ninguna extensión en el plazo de ejecución como consecuencia de esta suspensión.

Cualquier accidente ocurrido como consecuencia de omisiones o deficiencias en las medidas de seguridad que produzcan un retraso en el cumplimiento de los plazos de ejecución, no justificará dicho retraso, incurriendo el adjudicatario en las penalidades establecidas.

Aquellas suspensiones excepcionales que ordene el hospital no redundarán en prórroga alguna cuando dichas suspensiones obedezcan a claras razones de temeridad en las condiciones de trabajo o a incumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por disposición legal o los procedimientos de PRL establecidos en el Sistema de Gestión de la Prevención implantado en el SAS.

El adjudicatario deberá planificar las acciones que emprenderá en esta materia, incluyendo la programación en un informe que será entregado a la Central Provincial de Compras de Huelva en el plazo acordado en función de los trabajos a realizar. A partir de esta fecha quedará obligado a cumplir el programa propuesto, situación que será comprobada por la Central Provincial de Compras de Huelva en la ejecución del contrato. Realizada a través de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro donde se realicen los trabajos.



## 20.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

### 20.1.- CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al **Anexo XII** del pliego.

### 20.2.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Se hace constar que los contratos basados no requerirán de tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

### 20.3.- COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio Andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.



- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista asume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.



Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

## V. DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS CON TODOS LOS TÉRMINOS FIJADOS

### 21.- ASPECTOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

**21.1.** Los órganos de contratación sólo podrán celebrar contratos basados en el acuerdo marco con las personas que hayan sido adjudicatarias de los lotes, en su caso, en el acuerdo marco.

**21.2.** En ningún caso se podrán introducir por contrato basados cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación del acuerdo marco más allá de los aspectos que deben ser concretados mediante una nueva licitación.



**21.3.** Las condiciones particulares de los contratos basados en el acuerdo marco no podrán ser contradictorias con las generales que se deriven del mismo, prevaleciendo éstas últimas en caso de discrepancia.

**21.4.** Para atender las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados en el acuerdo marco, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias indicadas a continuación con cargo a la cual se consignarán los créditos:

6.0.2.00 Edificios y otras construcciones

2.1.2.00 Edificios y otras construcciones

6.6.2.00 Edificios y otras construcciones

### **21.5.- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

**21.5.1.** Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. No obstante, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

**21.5.2.** Los contratos basados podrán prorrogarse, si así se dispone en el mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP.

En dicho caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos basados cuya duración fuera inferior a dos meses.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **22.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

**22.1.** Puesto que el acuerdo marco se celebra con varias personas empresarias y en él se encuentran fijados todos los términos, los contratos basados se realizarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP y en los términos que se indican en el presente pliego del acuerdo marco.

**22.2.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 221.4 a) de la LCSP, se determina que la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realizará sin nueva licitación y con nueva licitación.



## 22.3.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS POR AMBOS SISTEMAS, SIN LICITACIÓN O CON LICITACIÓN

Los contratos basados se tramitarán mediante adjudicación directa, sin necesidad de convocar a las partes a nueva licitación. No obstante, cuando el órgano de contratación del contrato basado, por razones de obtener mejores precios de los adjudicados en el acuerdo marco, podrá realizar una nueva licitación.

### 22.3.1. Sin nueva licitación:

En el caso en el que la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realice sin nueva licitación no será necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Los términos para la adjudicación de los contratos basados, de entre las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, se adjudicarán con el siguiente orden de prelación:

1. Se irán adjudicando sucesivamente los contratos basados a los adjudicatarios del Acuerdo Marco con el orden de puntuación otorgada conforme a lo previsto en la cláusula 7.3 del presente pliego.

Para la adjudicación de estos contratos basados, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) El adjudicatario de un contrato basado no podrá serlo de otro hasta que finalice el plazo de ejecución del mismo y se firme el acta de recepción favorable de la obra, salvo que no haya otra empresa adjudicataria del mismo lote. En tal caso sí podrá ser adjudicatario del siguiente contrato basado.
- b) Una vez adjudicado un contrato basado, el adjudicatario del Acuerdo Marco volverá a la última posición del listado de adjudicatarios, y así sucesivamente.
- c) Se seguirá adjudicando contratos basados sucesivamente a la siguiente empresa adjudicataria del Acuerdo Marco según el orden en el que se vayan posicionando las empresas al irse cumpliendo las condiciones anteriores.

En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie a la adjudicación de un contrato basado sin causa justificada, pasará a la última posición del listado de adjudicatarios del Acuerdo Marco. Se considera causa justificada para la renuncia de un contrato basado cuando existan defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica que superen el 10% del importe del precio del contrato.

2. Equilibrio de contratación en función de la valoración obtenida como adjudicatario del Acuerdo Marco. En este sentido, el porcentaje de montante económico adjudicado por este procedimiento en cómputo anual será proporcional a la valoración obtenida como adjudicatario AMO con un margen de  $\pm 15\%$ , ofreciendo la posibilidad de participar en la asignación de contratos basados a todos los adjudicatarios AMO a lo largo de cada anualidad.

3. De manera excepcional, cuando el Acuerdo marco para un lote se haya concluido con varios empresarios y el órgano de contratación aprecie la necesidad de tener en cuenta en una obra algún condicionante objetivo (que deberá justificarse en el expediente del contrato basado), que pueda afectar a la selección de la oferta más beneficiosa en los contratos basados, éstos se efectuarán considerando lo que se recoja en el proyecto o documento técnico de definición de obra, según proceda. En el caso de igualdad entre varios empresarios en los cuales sus ofertas dispongan del condicionante objetivo requerido, el criterio de selección entre ellos será la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación. Si existiera igualdad en ellos, el criterio de desempate será el mejor precio.



Los órganos de contratación de los contratos basados realizarán sus invitaciones a la persona adjudicataria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a las direcciones aportadas por las personas adjudicatarias a estos efectos.

La solicitud tendrá la consideración de documento de licitación, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación del órgano de contratación del contrato basado.
- b) Medios y forma de presentación de documentación.
- c) Referencia al expediente, PCAP y PPT del Acuerdo Marco y Resolución de adjudicación del mismo, donde se fijan las características técnicas.
- d) N° Contrato basado en el Acuerdo Marco y Código de Contrato Administrativo (CCA).
- e) Lote o lotes del acuerdo marco en el que están incluidos.
- f) Presupuesto base de licitación (IVA incluido) (importe y porcentaje del IVA), del contrato basado. Anualidades en su caso. Partida presupuestaria y valor estimado del contrato basado que se solicita.
- g) Plazo de duración/ejecución del contrato basado.
- h) Plazos parciales en que se ejecutará la obra, en su caso.
- i) Importe garantía definitiva, en su caso.

En la solicitud se acompañará el correspondiente proyecto o documento técnico de definición de obra, según proceda.

En la solicitud se indicará el plazo concedido por el órgano de contratación para que la persona contratista presente el programa de trabajo relativo a la obra a ejecutar, que en ningún caso podrá ser superior a 15 días.

En dicha solicitud podrá pedir a la empresa que concrete o complete determinadas condiciones. En este supuesto, la empresa presentará una oferta en el plazo que indique la solicitud, concretando los extremos requeridos. En caso de que la empresa adjudicataria no cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la oferta para un contrato basado o los plazos de ejecución propuestos no sean acordes con las necesidades del órgano gestor, este último estará facultado para realizar la contratación de la obra con un tercero sin sujeción a las condiciones del presente Acuerdo Marco.

Cuando la empresa no tenga que completar los términos de su oferta por estar ya determinadas en el contrato todas las condiciones del mismo, deberá manifestar por escrito al órgano de contratación su aceptación a la solicitud de contrato en el plazo que ésta señale, procediéndose a la adjudicación del contrato basado.

En la resolución de adjudicación se recogerá la empresa adjudicataria del acuerdo marco que resulta adjudicataria del contrato basado por los lotes y la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### **22.3.2. Con nueva licitación:**

En el caso en el que la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se realice con nueva licitación las personas adjudicatarias del Acuerdo Marco estarán obligadas a presentar ofertas en todas las licitaciones a las que sean invitadas.



Los términos para la adjudicación de los contratos basados se describen a continuación.

Los órganos de contratación de los contratos basados serán los encargados de realizar la invitación a las personas adjudicatarias del acuerdo marco, la recepción y examen de las proposiciones, la adjudicación y perfección del contrato basado.

Conforme se establece el artículo 221.5 y 6, a) de la LCSP, se invitará a la licitación a todas las empresas parte del acuerdo marco, adjudicatarias del lote/lotes al que correspondan las obras objeto de la nueva licitación del contrato basado, que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado (aun cuando hubiese un solo adjudicatario). La invitación por medios electrónicos se realizará a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a las direcciones aportadas por las personas adjudicatarias a estos efectos.

Se fijará un plazo máximo de ocho días hábiles para los contratos de obras de importe menor a 40.000 € sin IVA y 15 días hábiles para obras de importe mayor a 40.000 € para la presentación de ofertas.

Las personas adjudicatarias estarán obligadas a presentar, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, oferta válida por escrito en todas las licitaciones a las que sean invitadas.

Las empresas no podrán superar en ningún caso las condiciones adjudicadas en el acuerdo marco.

El expediente de contratación de la nueva licitación derivada del presente acuerdo marco deberá contener los siguientes documentos:

1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar una nueva licitación.
2. Documento de licitación e invitaciones o a todas las personas adjudicatarias del acuerdo marco que cumplan con las condiciones del correspondiente contrato basado, que deberá contener como mínimo lo siguiente:
  - a) Identificación del órgano de contratación del contrato basado.
  - b) Medios y forma de presentación de las ofertas.
  - c) Fecha límite para la recepción de las ofertas, debiendo contemplarse un plazo suficiente en atención a factores tales como la complejidad del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.
  - d) Referencia al expediente, PCAP y PPT del Acuerdo Marco y Resolución de adjudicación del mismo, donde se fijan las características técnicas de los materiales a suministrar.
  - e) N° Contrato basado en el Acuerdo Marco y Código de Contrato Administrativo (CCA).
  - f) Obra a realizar indicando el lote o lotes del acuerdo marco en el que están incluidos y especificaciones técnicas, en su caso.
  - g) Presupuesto base de licitación (IVA incluido) (importe y porcentaje del IVA), del contrato basado. Anualidades en su caso. Partida presupuestaría y valor estimado del contrato basado que se solicita.
  - h) Plazo de duración/ejecución del contrato basado.
  - i) Plazos parciales de entregas, en su caso.



- j) Criterios de valoración y ponderación de entre los fijados para la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación.
- k) Régimen de prórroga del contrato basado.
- l) Importe garantía definitiva, en su caso.

3. Resolución de adjudicación en la que se recogerán las obras a realizar para satisfacer las necesidades de la administración y la existencia de crédito adecuado y suficiente y las empresas que entre las adjudicatarias del acuerdo marco resulten adjudicatarias del contrato basado por los lotes.

Los términos objetivos que serán tenidos en consideración para la convocatoria de la nueva licitación se establecerán según los criterios de valoración que se establecen a continuación:

1º) Presupuesto de ejecución de la obra. El adjudicatario del AMO que participe en el procedimiento de asignación de un contrato basado podrá ofertar un **% de descuento** que deberá ser igual o superior al proporcionado en el Acuerdo Marco.

Se le asignará la máxima puntuación (80 puntos) al mayor descuento ofertado. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional directa respecto a la mejor oferta.

$$\text{Fórmula} = \frac{\text{Descuento ofertado por licitador}}{\text{Descuento máximo ofertado por los licitadores}} \times 80$$

2º) Compromiso de mejora de los plazos máximos de ejecución de la obra. Valorado conforme a lo que se especifique en la petición de oferta.

Se le asignará la máxima puntuación (10 puntos) a la oferta de mejor plazo de ejecución de la obra. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$\text{Fórmula} = \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta proveedor}} \times 10$$

3º) Mejoras de calidad cuantitativa. En aquellos aspectos que se especifique que serán valorados. Podrá ser valorado hasta 10 puntos, que correspondería a la mejor propuesta y al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$\text{Fórmula} = \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta proveedor}} \times 10$$

**22.4.** Los contratos basados en un acuerdo marco, se perfeccionan con su adjudicación, no resultando necesaria su formalización.

**22.5.** La adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco, ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el artículo 154.4 de la LCSP.



## 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

**23.1.** Los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren se entenderán cumplidos por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de aquéllos y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud, la totalidad de la prestación que constituya su objeto.

**23.2.** La persona contratista, con la antelación indicada por el órgano de contratación en la solicitud de ejecución de obra, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Una vez terminadas las obras y antes del acto de la recepción, la persona contratista deberá entregar al órgano de contratación, toda la documentación final de obra de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Ordenación de la Edificación, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra, así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del edificio.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar, conforme a lo establecido en la cláusula 13.3 del presente pliego, la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará al Director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

**23.3.** Será de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, fianzas, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que la o las acometidas se hagan por cada uno de los locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

En los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos todos los conceptos, obras, instalaciones y derechos que sean necesarios para la puesta en funcionamiento y entrega al uso de todos los suministros e instalaciones que contemple el proyecto, según los baremos vigentes y los criterios reglamentariamente establecidos para los mismos. Por tanto, se considerarán incluidos todas las gestiones y pagos necesarios para la obtención de todos los suministros e instalaciones sus correspondientes altas, enganches, suministros, etc.

Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones y pagos necesarios para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.



**23.4.** La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y artículos 163 y 164 del RGLCAP.

**23.5.** Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, en cuyo caso, deberá expedirse la correspondiente certificación a cuenta.

**23.6.** Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

**23.7.** Será preceptivo la solicitud y designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato basado correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA incluido.

**23.8.** Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

#### **24.- RÉGIMEN DE PAGO DE LOS CONTRATOS BASADOS**

**24.1.** Se facturará con periodicidad mensual, mediante certificación ordinaria a origen de las obras ejecutadas.

El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

La factura cumplirá los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la ley 37/12, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Conforme establece la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en la entidades del sector público andaluz, la persona contratista estará obligada a la presentación de la factura electrónica, conforme a lo especificado en la misma.

Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

#### **24.2. Identificación del Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:**

La Intervención General de la Junta de Andalucía, sus Intervenciones Delegadas, Centrales y Provinciales, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece su régimen jurídico.



#### 24.3. Dirección Registro de Facturas:

Registro auxiliar de facturas de la CPC de Huelva, situado en el Hospital U. Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005, Huelva, publicado por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección Gerencia del SAS (BOJA nº 97, de 18 de mayo).

#### 24.4. Destinatario de las facturas:

Las facturas deberán dirigirse a la Central Provincial de Compras de Huelva del Servicio Andaluz de Salud, situado en el Hospital Universitario Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005, Huelva.

#### 24.5. Codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de facturas:

SECCIÓN	OG - GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ÓRGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531	5030	GE0000263	GE0000263	A01004456

### 25.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

**25.1.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato basado.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la persona contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmará la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la persona contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

**25.2.** La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la misma por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.



Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra serán los fijados en el presente pliego.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

**25.3.** La certificación final de las obras se elaborará según el modelo establecido al efecto por la Administración, y deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

## **26.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de **un año**, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP.

Durante el primer año del plazo de garantía, la persona contratista queda obligada a su costa a la conservación y guardería de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Asimismo, y en las mismas circunstancias, la persona contratista vendrá obligado a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.



De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

La acción de repetición que pudiese corresponder a cualquiera de los agentes que intervienen en el proceso de edificación contra los demás, o a los aseguradores contra ellos, prescribirá en el plazo de dos años desde la firmeza de la resolución judicial que condene al responsable a indemnizar los daños, o a partir de la fecha en la que se hubiera procedido a la indemnización de forma extrajudicial.

## **27.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS**

**27.1.** Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en la cláusula 25 del presente pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

**27.2.** En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

**27.3.** Cuando se trate de causas de resolución del contrato basadas imputables a la Administración, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.



La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijará en base al desglose de porcentajes, que, dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con lo publicado en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía”.

#### **28.- ABONOS DE INTERESES DE DEMORA Y COSTES DE COBRO**

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro auxiliar de facturas de la CPC de Huelva, situado en el Hospital U. Juan Ramón Jiménez, sito en Ronda Norte, s/n, 21005, Huelva, publicado por Resolución de 3 de mayo de 2012 de la Dirección Gerencia del SAS (BOJA nº 97, de 18 de mayo), en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

### **VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

29.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

#### **30.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los acuerdos marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse y la de los contratos basados se estará a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP y se publicarán en el perfil de contratante, en todo caso.

Fuera de los supuestos del artículo 204 de la LCSP, el acuerdo marco y/o contratos basados sólo podrán ser modificados cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 y las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad del mismo,



resolviéndose el acuerdo marco, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de estos de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Se considerará una modificación la sustitución del contratista principal, así como la cesión del acuerdo marco.

### **30.1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO**

El acuerdo marco sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y con los límites señalados anteriormente.

Los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 por ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

### **30.2.- MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS**

Los contratos basados del acuerdo marco sólo podrán ser modificados cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 y con los límites señalados anteriormente.

**30.3.** En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

**30.4.** La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto o documento técnico de definición de obra, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto o documento técnico de definición de obra aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en esta cláusula.

**30.5.** No tendrán consideración de modificaciones, conforme al artículo 242 de la LCSP:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.



## VII. CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES

### 31.- CESIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

### 32.- SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 32/2006 y artículos 13 a 16 del Real Decreto 1109/2007, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.



En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

No se considera la existencia de tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista, o en caso de una oferta presentada por una Unión Temporal de Empresas, por una participante de la misma, por lo que no se considera la subcontratación obligatoria.

### **33.- COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES**

El Servicio Andaluz de Salud podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP, han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al Servicio Andaluz de Salud, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Servicio Andaluz de Salud, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan.

## **VIII. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS**

**34.-** El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del acuerdo marco o de los contratos basados.

### **34.1.- PENALIDADES POR DEMORA**

El contratista está obligado a cumplir los contratos basados en el acuerdo marco que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso. Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato basado en el acuerdo marco, o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato basado en el acuerdo marco de que se trate.

Se establecerá, en su caso, un régimen de penalidades distinto al establecido en el párrafo anterior en atención a las especiales características del contrato, debiendo constar justificación de tal extremo en el expediente.



Ref.	Parámetro del indicador	Condiciones	Penalizaciones
SP01	Entrega del programa de trabajo según se indique en este Pliego.	Plazo de entrega superior a 15 días.	0,5 % de la facturación de dicha actuación por cada 15 días de retraso.
SP02	Demora en la entrega de la oferta técnico-económica.	Plazo de entrega superior a 4 días hábiles para obras menores / 7 días hábiles para obras mayores.	0,1% de la facturación de dicha actuación por cada demora.
SP03	Incumplimiento del protocolo de actuaciones propuesto por la persona adjudicataria y aprobado por el órgano de contratación.	No respetar la secuencia prevista o incumplir los requisitos acordados.	0,1% de la facturación de dicha actuación por cada incumplimiento.
SP04	Demora en la entrega de informe de seguimiento periódico de obra, establecido en el PPT.	Retraso > 3 días para obras con informe semanal y 10 días para obras con informe mensual.	0,1% de la facturación de dicha actuación por cada día de retraso debido a causa achacable al adjudicatario.
SP05	Demora de los trabajos según el calendario propuesto y previamente aceptado por el responsable técnico del Centro.	Retraso según el calendario > 15 días.	0,1% de la facturación de dicha actuación por cada día de retraso debido a causa achacable a la persona adjudicataria.
SP06	Demora en la entrega del Plan de Seguridad y Salud.	Plazo de entrega superior a 15 días tras aprobación de los trabajos.	0,5% de la facturación de la actuación por cada día de retraso.
SP07	Demora en la entrega de la relación de componentes y características a instalar en cada centro.	Plazo de entrega superior a 2 meses.	0,1% de la facturación de la actuación por cada 15 días de retraso.
SP09	Por demora en la comunicación ante cualquier requerimiento del centro o ausencia.	Máximo tiempo de respuesta permitido de 48 horas.	0,1% de la facturación de la actuación por cada 7 días de retraso en la respuesta.
SP12	Entrega de la documentación acreditativa. (Proyecto, dirección técnica, certificados, así como todo lo que se describa en el PPT).	Demora en la entrega de la documentación acreditativa > 1 mes tras la finalización de la actuación.	0,1% de la facturación de la actuación por cada 15 días de retraso.
SP13	Demora en la respuesta en Reparaciones de Instalaciones, Inicio de Obras o Reparaciones de Garantía.	Demora en: Reparación de Instalaciones > 1hora, Inicio de Obra > 24 horas sobre el tipo de obra a ejecutar, Reparaciones de Garantía > 48 horas.	0,1% de la facturación de dicha reparación por cada 1 hora de retraso, el 0,1% por cada 24 horas de retraso en inicio de obras, y el 0,5 % por cada 48 horas de retraso en la respuesta de la reparación por garantía.



SP14	Comunicación formal a mantenimiento del área del inicio y finalización de las obras, donde se de conformidad sobre la integridad de instalaciones, usos, mantenibilidad y seguridad ambiental.	Demora en la comunicación tanto inicio como la finalización > 24 horas.	0,1 % de la facturación de la actuación por cada 24 horas de retraso en la comunicación a mantenimiento del inicio y fin de la obra.
------	--	---	--

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato basado, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### 34.2.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

En relación al presente acuerdo marco se señalan los siguientes supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan:

1. Son incumplimientos **muy graves**, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato basado.
- b) El incumplimiento de los plazos de entrega/sustitución de los suministros.
- c) El incumplimiento en los medios adecuados.
- d) La paralización total y absoluta de la ejecución de los contratos basados y prestaciones objeto del Acuerdo Marco imputable al contratista.
- e) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato basado.
- f) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- g) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- h) La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el acuerdo marco o en los contratos basados.
- i) El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

2. Son incumplimientos **graves** con la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

- a) La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.



b) El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministros y prestaciones definidas en el acuerdo marco o en los contratos basados que no constituya falta muy grave.

c) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del acuerdo marco.

d) La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

3. Son incumplimientos **leves** con la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del precio del contrato basado:

a) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituya falta grave.

b) La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del Acuerdo marco, que no constituya falta grave.

Se señalan otros supuestos y penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Ref.	Parámetro del indicador	Condiciones	Penalizaciones
SP08	Adecuación de los componentes o ejecución a las especificaciones mínimas indicadas	Desviaciones relevantes.	0,05% de la facturación de la actuación por cada desviación relevante.
SP10	Cumplimientos ambientales.	No acreditación de la gestión de los residuos de acuerdo a la legislación, u otros incumplimientos ambientales.	0,1% de la facturación de la actuación por cada desviación relevante.
SP11	Medios técnicos y humanos.	Demora en la entrega de la relación de medios disponibles o ausencia de medios suficientes.	0,1% de la facturación de la actuación por cada 15 días de retraso en la entrega de la relación o por no reposición de medios según las indicaciones del PPT.

### 34.3.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 217.1 DE LA LCSP

El incumplimiento de la remisión de la relación detallada de los subcontratistas y condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo del pago supondrá una minoración de la facturación del 1 % del mes siguiente a aquel en el que se produjo el incumplimiento.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato basado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

#### IX. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

**35.-** Son causas de resolución del acuerdo marco las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b) El incurrir la persona contratista, con posterioridad a la formalización del acuerdo marco, en alguna de las causas de prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- d) Modificación sustancial del acuerdo marco.

La resolución del acuerdo marco llevará consigo la del contrato basado en el acuerdo marco que se halle vigente.

Cuando el acuerdo marco se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del Acuerdo marco por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

**36.-** Son causas de resolución del contrato basado las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el Plan de Seguridad y Salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



c) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo.

En todo caso, se considerará producido el abandono cuando se produzca un retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

d) El incumplimiento de los compromisos ofertados.

e) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246 de la LCSP. El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras.

El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

## X. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS CONTRATOS BASADOS

37.- Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía del contrato basado, la Dirección facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato basado y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

POR LA PERSONA CONTRATISTA